ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

RECIBIDO
11 NOV 2025
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
10 NOV 2025
CONTROL

DECRETO ALCALDICIO Nº 8858 /
LA LIGUA, 10 NOV 2025

RECIBIDO
12 NOV 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº 36 de 2024, y N°08 de 2025 de año ambas de Contraloría General de la República, que fija normas de extensión del trámite de toma razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldicio N°5362/2025" Apoyo a actividades para organizaciones comunitarias comuna de la ligua 2025"
- Solicitud de Pedido N°26365/2025. DIDECO

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **empresa de Menor Tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere la contratación de servicios de amplificación. por no contar con este tipo de insumo.

DECRETO

1º Autorícese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para contratación de servicios de amplificación

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **MARCELO MORALES ESPINOZA** Rut; **15.058.351-9**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$500.000, impuestos incluidos.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
DIDECO
ARCHIVO
PPV/fmo/ssm/ifv.

EXAMINADO
11 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 10/11/2025.

0026365

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Directora Dideco Sandra Saavedra M. (S)

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA: Propone municipal: Apoyo a Actividades para Organizaciones Comunitarias Comuna de la Ligua D.A 5362 ítem. N°3 Amplificación.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Marcelo Morales E.		
	15.058.351-9		
	Servicios Amplificación		
		TOTAL $	500.000

incluido impuesto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Imma. Nuria Gutiérrez Gómez Jefe Cabildo
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

La Ligua, 05 de noviembre de 2025

Señor
Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde Ilustre Municipalidad de La Ligua
Y Honorable Concejo Municipal
Presente

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
05 NOV 2025
Folio: C N°: 1354

De nuestra consideración:

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted en representación del Club Deportivo Unión Rodríguez de La Ligua, con el fin de solicitar respetuosamente su colaboración para realizar un Bingo Bailable con la finalidad de recaudar fondos para el aniversario del club, actividad que será realizada con fecha sábado 22 de noviembre de 2025.

Nuestro club ha sido fundado el 18 de noviembre de 1972, constituyéndose en un punto de encuentro para niños, jóvenes, adultos y familia de la comunidad, promoviendo el deporte, la vida sana, la integración social y el sentido de pertenencia. Esta actividad es una instancia muy importante para nosotros, pues permite reconocer el esfuerzo de todos quienes han aportado al crecimiento de nuestra institución.

Para el adecuado desarrollo de la jornada, solicitamos respetuosamente el apoyo municipal en los siguientes aspectos:

- Servicio de amplificación y sonido.
- Apoyo económico para la contratación en un Grupo Musical local, para poder amenizar la actividad.

Creemos que su presencia no solo dará realce al evento, sino que también permitirá entregar un momento de alegría y unión para todos los asistentes.

Agradecemos de antemano la buena disposición que siempre ha tenido y ha mostrado hacia las organizaciones comunitarias y deportivas de la comuna. Confiamos en que podremos contar con su valiosa colaboración en esta ocasión tan significativa para nuestro club deportivo.

Prontamente haremos llegar a usted una invitación formal para que en dicha jornada nos acompañe y sea parte de este festejo.

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable y positiva, se despide atentamente.

Mauricio Cámpos Olmos
Presidente Club Deportivo
Unión Rodríguez

CLUB DEPORTIVO UNIÓN RODRÍGUEZ
Pers. Jud.67 del 13/08/1999
Funa/18/11/1972
LA LIGUA

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500663040417

Código Verificación:
b39e054cef56

REPUBLICA DE CHILE

500663040417

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 10-11-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°69997 con fecha 31-08-1990.
NOMBRE PJ	:	CLUB DEPORTIVO UNION RODRIGUEZ
DOMICILIO	:	3 ORIENTE S/N. LA LIGUA LA LIGUA REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	31-08-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA	:	01-03-2025
DURACIÓN DIRECTIVA	:	3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MAURICIO FERNANDO CAMPOS OLMOS	
SECRETARIO	JHONATTAN LEANDRO PAOLO BEIZA VILCHES	
TESORERO	RUFINO SEGUNDO MORALES GALLARDO	

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 01-03-2025 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 10 Noviembre 2025, 08:47.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
Oficina Internet
CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
MARCELO ENRIQUE MORALES ESPINOZA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
PUB-DISCOTEQUE-RESTAURANT-SERVIC AMPLIFICACION-ARTISTAS-SERVICIOS PERS

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
CALLE PRINCIPAL 400 B PEDEGUA PETORCA

RUT
15058351-9

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202507802823

FECHA EMISIÓN 10/09/2025

RUT USUARIO CÉDULA

USUARIO CÉDULA MARCELO ENRIQUE MORALES ESPINOZA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

PRESUPUESTO DE SERVICIO

Nombre del Prestador: Marcelo Morales Espinoza
RUT:
Servicio: Amplificación profesional de evento
Fecha del Evento: 22 de noviembre de 2025
Lugar de Ejecución: Club Deportivo Rodríguez, comuna de La Ligua
Monto Total: $500.000 (quinientos mil pesos), impuestos incluidos**Descripción del Servicio:**

El presente presupuesto corresponde a la prestación del **servicio integral de amplificación profesional** para la actividad a desarrollarse el día 22 de noviembre de 2025 en dependencias del **Club Deportivo Rodríguez**, organizada por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

El servicio contempla la **instalación, operación y supervisión técnica completa** del sistema de sonido, garantizando una adecuada calidad acústica y cobertura en todo el espacio destinado al evento. Se considera equipamiento de **amplificación de alta fidelidad**, micrófonos inalámbricos, consola de mezcla digital, monitores de escenario y procesamiento de señal, todo operado por personal técnico calificado.

Asimismo, se incluye la **puesta en marcha, control de niveles, ecualización y monitoreo continuo** durante el desarrollo de la actividad, con el fin de asegurar la correcta audición y comunicación en cada una de las intervenciones artísticas, protocolares o recreativas programadas.

El servicio considera además el **traslado, montaje y desmontaje del equipamiento**, así como las pruebas de sonido previas al inicio del evento

Condiciones Generales:

- El prestador se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad y prevención de riesgos establecidas por la organización del evento.
- El servicio será ejecutado con puntualidad, garantizando la disponibilidad del sistema de amplificación durante la totalidad de la jornada.
- Cualquier requerimiento adicional o extensión horaria será previamente coordinado con la unidad solicitante. **Monto y Condiciones de Pago:**

Total a pagar: $500.000 (quinientos mil pesos), impuestos incluidos.
El pago se efectuará posterior a la prestación del servicio y previa emisión de la documentación tributaria correspondiente (boleta o factura).

Atentamente,
Marcelo Morales Espinoza
Prestador de Servicios
RUT: 15.058.351-9

MercadoPúblico

Ficha del proveedor

Documento generado el 7 de noviembre del 2025 a las 13:44

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

MARCELO ENRIQUE MORALES ESPINOZA

RUT 15.058.351-9

Nombre de fantasía	Morales Producciones.
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 10-09-2026

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

$ 0

Periodo consultado desde diciembre 2024 hasta diciembre 2025

COMPORTAMIENTO BASE

5/5

Nota calculada según sanciones recibidas en los últimos 24 meses

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS

Sin información

Este proveedor no ha recibido evaluaciones en los últimos 24 meses

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

0

Información general

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

Cargo	Nombre
Representante Legal	MARCELO ENRIQUE MORALES ESPINOZA

Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5362 /

LA LIGUA, 12 JUN 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela".
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal "Apoyo a Actividades para Organizaciones Comunitarias Comuna de La Ligua 2025"
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°225/2025, de fecha 12 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **Apoyo a Actividades para Organizaciones Comunitarias Comuna de La Ligua 2025"** con el objetivo de brindar apoyo a organizaciones territoriales, funcionales e instituciones sin fines de lucro de la comuna de La Ligua, mediante la entrega de recursos como combustible, arriendo de movilización, premios, alimentación, amplificación y/o contratación de artistas, para el desarrollo de actividades destinadas a recaudar fondos en beneficio de la propia organización o en ayuda de vecinos que lo requieran.

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFIQUESE Programa Municipal denominado **"Apoyo a Actividades para Organizaciones Comunitarias Comuna de La Ligua 2025**", según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

2. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto alcaldicio asciende a la suma total de **$60.000.000-** (sesenta millones de pesos) el que se imputara al presupuesto municipal vigente de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
16 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Dideco

PPV/FMO/TAP

COMUNA DE LA LIGUA

DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL

"Apoyo a Actividades para Organizaciones Comunitarias Comuna de La Ligua 2025"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

La Ilustre Municipalidad de la Ligua, tiene es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, históricamente el municipio ha apoyado a diversas organizaciones y/o instituciones para el cumplimiento de sus fines propios, así como en las diversas actividades que planifican, entre las cuales se encuentran viajes que organizan con distinta finalidad, para lo cual facilita los buses municipales en caso de encontrarse disponibles. Sin embargo, debido a que en la actualidad se cuenta con solo dos buses, éstos se hacen insuficiente para cubrir la demanda de los interesados, por lo que se hace necesario contar con un programa con el objeto de apoyar a las distintas organizaciones y/o instituciones en el traslado de sus socios o integrantes dentro de la comuna o fuera de la misma, ya sea mediante el arriendo de un vehículo o mediante un aporte en combustible.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 4° de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a) "La Educación y la Cultura", e) "El Turismo", Deporte y Recreación señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas l) en el cual queda comprendido el siguiente Programa Municipal **"Apoyo a Actividades para Organizaciones Comunitarias Comuna de La Ligua 2025"**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este programa considera entregar apoyo a las distintas organizaciones de la comuna de La Ligua, tanto territoriales, como funcionales, y/o instituciones, sin fines de lucro, que requieran premios, alimentación amplificación y/o artista de diversas índoles para las actividades que organizan con el fin de juntar recursos en beneficio de la organización o para ir a ayuda de un vecino.

Para efecto de lo anterior las organizaciones deben: ingresar carta por oficina de partes presentar; acompañar o presentar **certificado de personalidad Jurica, directorio vigente o personería del representante legal, cotización si corresponde o si se solicita.** La solicitud deberá ser ingresada con un mínimo de 10 días hábiles anterior a la fecha de la actividad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIDECO

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Este programa se desarrollará desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre 2025.

COSTO DEL PROGRAMA

ÍTEM N°1	ALIMENTACIÓN	$8.000.000.-
ÍTEM N°2	PREMIOS	$7.000.000.-
ÍTEM N°3	AMPLIFICACIÓN	$4.000.000.-
ÍTEM N°4	ARTISTA	$4.000.000.-
ÍTEM N°5	COMBUSTIBLE	$17.000.000.-
ÍTEM N°6	ARRIENDO DE MOVILIZACIÓN	$20.000.000.-
	TOTAL	$60.000.000.-

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Personal y Remuneraciones y Adquisiciones a través de los procedimientos regulares.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Administración Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE
DIDECO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

V°B° ALCALDE Y/O
ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°225/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893 y N° 5049, de fechas 31 de marzo y 05 de junio del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado Apoyo a Actividades para Organizaciones Comunitarias Comuna de La Ligua 2025, a realizarse los días 01 de julio al 31 de diciembre del año en curso, por la suma total de $60.000.000.- (Sesenta millones de pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 12 de junio del 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
11 NOV 2025
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
10 NOV 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
12 NOV 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8856

LA LIGUA, 10 NOV 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se encuentra ejecutando el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-23-LP25 por la ejecución del proyecto "SERVICIO DE URGENCIAS RURAL POSTA LAS PARCELAS, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA", el cual se efectúa según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que la Comisión Técnica de Evaluación, ha evaluado el proceso y las ofertas
3. Que, una vez efectuado el proceso de Evaluación, se ha efectuado la presentación a Concejo Municipal, con fecha 27.10.25. con propuesta de la empresa adjudicada.
4. Que, debido a que no se presento CDP, certificado de disponibilidad presupuestaria por parte del Departamento de Salud, se debe efectuar una nueva presentación ante el Concejo Municipal.
5. Que la nueva fecha de presentación ante el Concejo Municipal, se efectuará con posterioridad a la fecha de adjudicación, lo que hace necesario modificar la fecha de adjudicación.
6. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que "La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl." Por lo tanto no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.
7. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N° 61.059 de 2011, N° 20.306 de 2012, N° 19.557 de 2013 y N° 15.380 de 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.
8. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.

Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

9. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE** la fecha de Adjudicación del proceso de Licitación Pública ID Nº2784-23-LP25, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del Proyecto del proyecto "SERVICIO DE URGENCIAS RURAL POSTA LAS PARCELAS, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA", según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl, en los siguientes términos;

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación	:	13 de noviembre 2025
Nuevo plazo **máximo** de Adjudicación	:	15 de diciembre 2025

2º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
11 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MIIG / MZV / MMJ/MPMA/mmj